

BUENOS AIRES, 12 diciembre de 2012

RESOLUCIÓN GENERAL N° 9/2012

VISTO lo ordenado a esta Comisión Arbitral por el Juzgado Federal N° 1 de Tucumán, a cargo del Dr. Raúl Daniel Bejas, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Graciela Losada de Martínez, en el Expte. N° 11273/11 “Provincia de Tucumán vs. Comisión Arbitral del Convenio Multilateral s/Medida Cautelar”; y,

CONSIDERANDO

Que mediante sendos oficios recibidos en este Organismo con fechas 13 de noviembre y 11 de diciembre del corriente año, el titular del Juzgado Federal N° 1 de Tucumán ordenó a esta Comisión Arbitral dictar y publicar una resolución general que disponga que *“la Resolución General N° 4/2011 no resulte aplicable para la Provincia de Tucumán, todo ello hasta tanto recaiga resolución que agote la vía en sede administrativa”*, acordando para ello un plazo perentorio.

Por ello y al solo efecto de dar cumplimiento a la manda judicial,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

Artículo 1º: La Resolución General N° 4/2011 no resulta aplicable para la Provincia de Tucumán en los términos y con el alcance ordenado por el titular del Juzgado Federal N° 1 de Tucumán.

Artículo 2º: Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese al Juzgado Federal interviniente, a los Fiscos adheridos y archívese.